



Nº: 29/12

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2.012

(EXTRACTO)

4.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES. Dictámenes Comisión Informativa.

A) Ávila bajo las estrellas: jornada de observación de los cielos. La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en fecha 4 de septiembre de 2.012, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P., del de U.P.yD. y de la de I.U.C.yL., con la abstención de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, prestar su aprobación al proyecto denominado Ávila Bajo las Estrellas: Jornada de Observación de los Cielos que tendrá lugar el día 15 de octubre, en el Campus de la Universidad de Salamanca de Ávila (C/ Hornos Caleros, 50), así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 230 €.

B) Exposiciones Antonio Machado y Vitoriano Crémer. La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en fecha 4 de septiembre de 2.012, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que legalmente componen, prestar su aprobación al proyecto de realización de sendas exposiciones a propuesta del Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, que, sin coste para el Ayuntamiento y con entrada gratuita, tendrán lugar en el Auditorio Municipal de San Francisco, en las fechas que a continuación se relacionan:

- ANTONIO MACHADO Y HORA DE ESPAÑA: del 3 al 29 de octubre.
- MANUSCRITOS Y GARABATOS DE VICTORIANO CRÉMER: del 5 al 29 de noviembre.

C) XVI Jornadas Medievales. La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en fecha 4 de septiembre de 2.012, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos presentes del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E., del de U.P.yD. y de la de I.U.C.yL., produciéndose, por tanto, cinco votos a favor y tres abstenciones, prestar su aprobación al proyecto de actividades incluidas en las Jornadas Medievales, así como el presupuesto de la realización de las mismas, que asciende a la cantidad de 80.000 €, y en el que se incluye la adjudicación del montaje del mismo, por importe de 50.000 €, realizado con anterioridad a la empresa ALQUIMIA MEDIEVAL.

D) Fiestas Santa Teresa 2012. La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en fecha 4 de septiembre de 2.012, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos presentes del P.P. y el voto en contra de la del P.S.O.E., del de U.P.yD. y de la de I.U.C.yL., produciéndose, por tanto, cinco votos a favor y tres en contra, prestar su aprobación al programa de actividades incluidas en el programa de Fiestas de Santa Teresa 2012, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 129.224 €.

E) Iluminación ornamental. La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en fecha 4 de septiembre de 2.012, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos presentes del P.P., la abstención del de U.P.yD., con el voto en contra de la del P.S.O.E. y de la de I.U.C.yL., produciéndose, por tanto, cinco votos a favor, una abstención y dos votos en contra, prestar su aprobación a las condiciones económico-administrativas para contratar, mediante procedimiento abierto la redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las Fiestas de Navidad 2012 y Reyes 2013 y el arrendamiento, instalación,

mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria, así como el presupuesto del mismo que asciende a la cantidad de 39.620 €, I.V.A. incluido.

F) Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y otras entidades públicas y privadas para la creación del sistema consorcial mixto del español para extranjeros en Castilla y León para apoyar y promocionar las iniciativas del sector del español como lengua extranjera en la comunidad de Castilla y León. Fue dada cuenta del Convenio específico de colaboración a suscribir entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y otras entidades públicas y privadas para la creación del sistema consorcial mixto del español para extranjeros en Castilla y León para apoyar y promocionar las iniciativas del sector del español como lengua extranjera en la comunidad de Castilla y León, del que se informó a la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en su sesión de fecha 4 de septiembre de 2.012.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que legalmente componen, lo siguiente:

- Aprobar el convenio de referencia con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.
- Facultar tan ampliamente como proceda al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

6.- BIENES MUNICIPALES.- Cesión de uso local de propiedad municipal. Fue dada del expediente sustanciado al efecto para disponer la cesión de uso gratuito a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ávila (FAVILA) del inmueble que luego se refiere.

Considerando que la Asociación de Enfermos de Alzheimer de Ávila está de acuerdo –y así lo solicita- en el cambio de ubicación desde el Centro situado en la Avenida de la Inmaculada nº 19 y 21 que resulta necesario para su ocupación con servicios municipales, al Centro situado en la Calle Alfredo Abella nº 12, al encontrarlo adecuado para los fines interesados, esto es, unidades de estimulación, grupo de autoayuda y servicio de Información, Orientación y Asesoramiento.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila es legítimo propietario de pleno dominio del local sito en la Calle Alfredo Abella, nº 12 de esta ciudad.

Considerando que FAVILA tiene personalidad jurídica propia, por lo que ostenta plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se expresan en sus estatutos reguladores, cuales son dispensar atención socio sanitaria a los enfermos de Alzheimer.

Considerando que la citada asociación no tiene ánimo de lucro.

Considerando que la enfermedad de Alzheimer es una patología grave que afecta a los pacientes pero que también repercute significativamente en su entorno familiar y en la estructura social, económica y sanitaria de nuestra sociedad.

Considerando que dentro del núcleo familiar, durante la primera etapa de la enfermedad, suele aparecer la figura del cuidador principal que, con frecuencia, es la pareja o uno de los hijos, de modo que una persona se hace cargo de la situación.

Considerando que este cuidador contrae entonces una gran carga física y psíquica, se responsabiliza de la vida del enfermo y su cuidado integral, perdiendo su independencia ante lo absorbente de la dedicación a este tipo de enfermos.

Considerando que, a lo largo de la evolución de la enfermedad, el paciente y la familia presentan una serie de necesidades que van en aumento en la medida que el enfermo pierde sus capacidades.

Considerando que el progresivo aumento de afectados por esta enfermedad y la insuficiencia de recursos existentes para la atención de sus necesidades, largas listas de espera en unidades de respiro, centros de día y residencias que contemplan programas dirigidos a la atención de estos enfermos, hacen necesaria la creación y desarrollo de nuevos recursos orientados específicamente a enfermos con demencias y sus familiares, esto es, que sirvan como descarga familiar y atención terapéutica al enfermo.

Considerando, por tanto, que la finalidad que promociona y las actividades que desarrolla para su logro precisan disponer de un espacio que contribuya a la adecuada prestación de aquéllas.

Considerando la evidencia de que, en este orden de consideraciones, se consigue un beneficio positivo y directo para los habitantes del término municipal.

Considerando ultimado el expediente de acuerdo con lo establecido al efecto en el art. 110 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales y vistos los informes que obran en el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local acordó acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos presentes del P.P., con la abstención de la del P.S.O.E. y del de U.P.yD. y el voto en contra de la de I.U.C.yL., produciéndose, por tanto, cinco votos a favor, dos abstenciones y un voto en contra, lo siguiente:

- Disponer la finalización de la cesión de uso a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ávila del Centro de propiedad Municipal situado en la Avenida de la Inmaculada nº 19-21 por resultar necesario para los servicios municipales.

- Ceder el uso de manera gratuita del inmueble referenciado con antelación a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ávila (AFAVILA) por un plazo de diez años prorrogable tácitamente por períodos bianuales.

En todo caso la cesión de uso o puesta a disposición del inmueble que antecede se vincula a su real y expresa afectación a los fines propios de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ávila (AFAVILA), concretamente para la adaptación del mismo y uso como unidades de estimulación, grupo de autoayuda y servicio de Información, Orientación y Asesoramiento.

- En cualquier caso se garantiza la reversión en los términos del art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales incorporando todas las pertenencias y acciones.

- La realización de las actuaciones necesarias de adaptación del local para destinarle a los fines que se citan en el presente documento, necesitará el consentimiento escrito del Excmo. Ayuntamiento siendo causa de resolución automática del convenio el efectuar las mismas sin contar con la mencionada anuencia.

- En cualquier caso, las obras de todo tipo así como las instalaciones fijas que se realicen en la finca, una vez obtenida la pertinente autorización del Excmo. Ayuntamiento, quedarán a beneficio de la misma, sin que por ello el cesionario tenga derecho a indemnización alguna al finalizar la cesión o sus sucesivas prórrogas.

- Queda expresamente prohibido el arriendo, subarriendo o la cesión, total o parcial, de la finca sin contar, para ello, con el consentimiento escrito del Excmo. Ayuntamiento, constituyendo causa de resolución del convenio el llegar a efectos los mismos sin la mencionada anuencia.

- El cesionario se obliga a conservar la finca objeto del presente convenio en buen estado de conservación y uso.

- El cesionario faculta al Excmo. Ayuntamiento para que por sí o por personas designadas por él al efecto, puedan entrar en la finca cuyo uso se cede para comprobar su estado de conservación o para cualquier otra finalidad relacionada con el inmueble.

- Esta cesión es gratuita, correspondiendo los gastos que genere la ocupación del local de toda índole y naturaleza así como la dotación integral del mobiliario o demás elementos necesarios para la prestación de la actividad a que se vincula el presente a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ávila (AFAVILA).

- De modo especial, se responsabiliza el cesionario, respecto de los riesgos de explosión o incendio, producidos por el uso de la electricidad, gas butano o de otras clases, así como respecto de toda clase de daños que cause u ocasione él o las personas que con él convivan o de él dependan, a personas o cosas, derivados del disfrute de esta cesión de uso, incluso de la posible responsabilidad civil subsidiaria que pudiera afectar al cedente, debiéndose suscribir los seguros necesarios para cubrir las responsabilidades de tal naturaleza.

- Igualmente se compromete el cesionario a poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otra haya realizado o abiertamente pretenda realizar en la finca descrita.

- La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ávila (AFAVILA) se compromete a presentar una memoria anual del uso que se confiere al local objeto del presente.

- Todo el personal que se emplee en la prestación de la actividad de centro será de exclusiva dependencia de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ávila (AFAVILA) sin que exista relación ninguna con el Excmo. Ayuntamiento.

- Todo cuanto antecede lo es sin perjuicio de las autorizaciones y licencias necesarias a otorgarse por las administraciones competentes en la materia para disponer el uso previsto cuya obtención y gestión será responsabilidad de la entidad cesionaria.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Avocación competencias. Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes enterados, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía en materia de contratación durante el mes de agosto como consecuencia de la avocación de competencias acordada por Decreto de fecha 26 de julio del corriente, del que fue dada cuenta a esta Junta en sesión del mismo día, y que a continuación se transcriben:

1.- Decreto 3.051/2012 de 2 de agosto. Programa de lengua y cultura españolas para personas inmigrantes.

“A la vista de la Orden PRE/593/2012, de 19 de julio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones dirigidas a entidades locales, para el año en curso, destinadas a financiar proyectos que faciliten la integración de la población inmigrante en Castilla y León; vista igualmente la ORDEN PRE/442/2012, de 25 de mayo, de la citada Consejería, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de inmigración a entidades locales.

Considerando el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 26 de julio del corriente, al amparo de lo establecido en el art. 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto denominado “PROGRAMA DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS PARA PERSONAS INMIGRANTES”, enmarcado en el ÁREA DE ACTUACIÓN II (ACCIONES FORMATIVAS), con un presupuesto total de 17.200,75 €.

SEGUNDO: Solicitar a la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, al amparo de la citada Orden, una subvención por importe de 12.000 € para su desarrollo.

TERCERO: Aprobar la aportación municipal de 5.200,75 €, debiéndose habilitar, en su caso, la correspondiente consignación presupuestaria, diligenciándose los trámites pertinentes a tal efecto.

Del contenido del presente se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre, así como a los servicios municipales afectados, a los oportunos efectos."

2.- Decreto 3.052/2012 de 2 de agosto. Proyecto "Acogida y Mediación Intercultural".

"A la vista de la Orden PRE/593/2012, de 19 de julio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones dirigidas a entidades locales, para el año en curso, destinadas a financiar proyectos que faciliten la integración de la población inmigrante en Castilla y León; vista igualmente la ORDEN PRE/442/2012, de 25 de mayo, de la citada Consejería, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de inmigración a entidades locales.

Considerando el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 26 de julio del corriente, al amparo de lo establecido en el art. 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto denominado "ACOGIDA Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL", enmarcado en el ÁREA DE ACTUACIÓN I (INFORMACIÓN), con un presupuesto total de 17.200,75 €.

SEGUNDO: Solicitar a la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, al amparo de la citada Orden, una subvención por importe de 12.000 € para su desarrollo.

TERCERO: Aprobar la aportación municipal de 5.200,75 €, debiéndose habilitar, en su caso, la correspondiente consignación presupuestaria, diligenciándose los trámites pertinentes a tal efecto.

Del contenido del presente se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre, así como a los servicios municipales afectados, a los oportunos efectos."

3.- Decreto 3.193/2012 de 16 de agosto. Mesas de Contratación.

"En virtud de las competencias que me confiere la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, y considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de julio de 2011, mediante el que se nombraban miembros de la Mesa de Contratación con carácter permanente (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 134 de fecha 11 de julio de 2011), habida cuenta de la ausencia de algunos componentes de la misma durante el presente mes, y con fin de evitar ralentizaciones en la gestión de los expedientes ya iniciados de contratación, así como dar cumplimiento a los plazos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Siendo necesaria la apertura de la documentación administrativa y técnica de diversos expedientes, sin proceder a efectuar propuesta de adjudicación, y considerando que Don Eduardo Ortega Hernández viene realizando durante la segunda quincena del mes de agosto las funciones de interventor de este Ayuntamiento, esta Alcaldía-Presidencia

HA RESUELTO

Designar a Don Eduardo Ortega Hernández en su calidad de interventor accidental, sustituto de Don Licinio Calvo Pascuas a los efectos de poder celebrar mesa de contratación durante el período de ausencia del titular.

Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

4.- Decreto 3.245/2012 de 24 de agosto. Contrato de prestación del servicio de control de la población de paloma doméstica en la ciudad de Ávila.

“En virtud de las competencias que me confiere la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de julio de 2012, mediante el que, considerando el expediente que se tramita para contratar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMA DOMÉSTICA EN LA CIUDAD DE ÁVILA**, según pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder a adjudicar el referido contrato, mediante procedimiento negociado sin publicidad, que resolvía lo siguiente:

“- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad STURNUS CONTROL, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 17ª del pliego de condiciones.

Todo ello, vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 24 de julio del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

La oferta técnica de la empresa SOLRAC CANARIAS S.C.P. es poco detallada y con una escueta descripción de las actuaciones concretas a llevar a cabo. Propone estudios previos con elaboración de censos de población, pero basa los buenos resultados del control poblacional en el uso de únicamente 12 jaulas de captura de gran tamaño, difíciles de ubicar en nuestra ciudad, y en el uso de determinados métodos de captura de aves, concretamente el uso de cañones lanzadera, sin posibilidades de éxito en Ávila, lo que denota un desconocimiento claro de las características de la ciudad y de su problemática.

Presenta una adecuada dotación de medios móviles (dos furgonetas) y personales (un veterinario, un técnico cualificado en control de plagas urbanas y un técnico básico en control de plagas).

En cuanto al programa de trabajo, además de no presentarse de forma clara y desglosada, no queda suficientemente especificado.

La oferta técnica de la empresa STURNUS CONTROL, S.L es adecuada aunque algo escueta en su descripción. Plantea un plan de actuación basado en métodos de control adecuados para las características concretas de la ciudad como son la captura en vivo con ubicación de un mínimo de 20 jaulas trampa de diferente tamaño. Jaulas de captura activa masiva mediante cebado y activadas a distancia y trampas de captura pasiva, vuelos con halcones adiestrados y control de puntos negros con captura en edificios abandonados.

Presenta una adecuada dotación de medios móviles (dos vehículos) y personales (2 biólogos, una veterinaria y 3 ayudantes).

El programa de trabajo se presenta junto con la propuesta de actuaciones, por lo que no queda suficientemente detallado.

Respecto a la oferta económica resulta de aplicación la fórmula señalada en el pliego con indicación que la empresa SOLRAC CANARIAS S.C.P. no produce mejora alguna al igualar el tipo de licitación.”

Considerando que la entidad STURNUS CONTROL S.L., ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

De conformidad con lo establecido en el art. 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, y al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía-Presidencia

HA RESUELTO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de PRESTACION DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMA DOMÉSTICA EN LA CIUDAD DE ÁVILA a favor de la entidad STURNUS CONTROL, S.L. en el precio de 26.940,00 €, importe sobre el que se repercutirá el 8% de I.V.A. (2.155,20 €), lo que arroja un total de 29.095,20 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el mencionado gasto, con cargo a la partida presupuestaria 03 17001 22799.

TERCERO.- Notificar, de conformidad con lo establecido en la artículo 156.3 del mencionado texto refundido, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

5.- Decreto 3.308/2012 de 29 de agosto. Servicio de talleres para niños y jóvenes con discapacidad 2012-2013.

“En virtud de las competencias que me confiere la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de julio de 2012, mediante el que, considerando el expediente que se tramita para contratar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES PARA NIÑOS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD 2012-2013**, se aprobaba el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder a adjudicar el referido contrato, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 19.822,73 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (1.982,27 €) arrojando un total de 21.805 €.

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 28 de agosto de 2012, en el que se otorgan las puntuaciones según el baremo contenido en el Anexo II y que más adelante se reseñan, así como el informe evacuado al efecto por el comité de expertos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

“Se ha presentado únicamente una proposición para la prestación de los mencionados talleres.

Establece unos objetivos específicos acordes con los planteados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, utilizando igualmente una metodología de trabajo que contempla la división por grupos de edad y discapacidad acordes con dichas Prescripciones.

La metodología se establece con un carácter participativo, seleccionando siempre que sea posible las actividades de forma consensuada entre los responsables y los participantes y teniendo en cuenta variables de edad, gustos, grupos de amistad y zonas de residencia para la planificación de actividades.

Distribuye los talleres por bloques de contenidos, contando con los siguientes: Expresión Corporal, Actividad Física y Deporte, Nuevas Tecnologías, Punto de Encuentro, Salidas y Excursiones, Zoo terapias y Creatividad.

Dentro de cada bloque mencionado, establece un programa general, mensual y semanal de las actividades y unos objetivos específicos de cada actividad, que se consideran variadas, originales y acordes con lo establecido en las prescripciones técnicas.

Contempla de conformidad con las Prescripciones Técnicas 1 Coordinador General de las Actividades y el Número de monitores necesarios según el número de participantes, en el ratio de 1 monitor con la especialidad de NEE por cada 4 participantes.

Igualmente contempla Coordinadores y Monitores en prácticas de Ocio y Tiempo Libre y voluntarios.

Establece como plan alternativo que en caso de no cubrirse alguno de los grupos establecidos según las edades de los participantes, se procederá a la ampliación de aquellos que pudieran tener participantes suficientes para la creación de un segundo grupo.

En el supuesto de que dicha circunstancia tampoco fuese posible al no existir inscripciones de reserva, se ampliaría el horario de los talleres existentes.

Cuenta como medios materiales con apartados de material informático y consolas, material de aire libre y montaña, materiales didácticos, materiales para juegos, material deportivo general y para deportes específicos en particular como arcos o tenis de mesa, audiovisuales y otros, describiendo dentro de dichos apartados materiales diversos que se consideran que cubren suficientemente las necesidades de los talleres.

Igualmente contempla las infraestructuras a utilizar, siendo la instalación de referencia el Centro de estudios, juventud y discapacidad de Pronisa, especificando igualmente otras instalaciones como el Punto de Información Juvenil Alberto Pindado, el Aula Innova, la Sala Multisensorial, Entornos Naturales Museos etc.

Igualmente especifica cuatro vehículos y un autobús adaptado de apoyo.

Como mejoras sobre las prescripciones mínimas establecidas, se tienen en cuenta las siguientes:

- Incremento de los gastos de personal, debido a la ampliación de los horarios mínimos fijados en 6 horas por la realización de dos salidas, 340 Euros.

- Coste de dos excursiones, 600 Euros.

No son objeto de valoración el resto de mejoras incluidas como el apoyo de vehículos propios, personal empleado y línea telefónica, bien por no quedar cuantificadas económicamente de modo justificado, por ser elementos susceptibles de una utilización simultánea para otras actividades o por no considerarse que supongan una mejora sustancial del servicio sobre los aspectos contemplados en las prescripciones Técnicas.”

Respecto a la oferta económica obtiene 0 puntos, en aplicación de la fórmula prevista en el pliego.

De conformidad con lo establecido en el art. 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, y al amparo de lo establecido en el artículo 151.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía-Presidencia

HA RESUELTO

Primero.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

Segundo.- Requerir expresamente a la entidad **ASOCIACIÓN PRONISA**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

Tercero.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

Entidad	Proyecto de organización					Mejoras	Puntos
	Objetivos	Propuesta actividades	Recursos humanos	Plan alternativo	Medios materiales		
ASOCIACION PRONISA	8	4	4	4	5	5	30

Entidad	Precio	IVA	Total €	Puntos
ASOCIACION PRONISA	21.800	-	21.800	0

Entidad	Sobre C	Sobre A	Total
ASOCIACION PRONISA	30	0	30"

6.- Decreto 3.334/2012 de 31 de agosto. Mesas de Contratación.

“En virtud de las competencias que me confiere la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, y considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de julio de 2011, mediante el que se nombraban miembros de la Mesa de Contratación con carácter permanente (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 134 de fecha 11 de julio de 2011), habida cuenta de la ausencia de algunos componentes de la misma durante el presente mes, y con fin de evitar ralentizaciones en la gestión de los expedientes ya iniciados de contratación, así como dar cumplimiento a los plazos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Siendo necesaria la apertura de la documentación administrativa y técnica de diversos expedientes, y considerando que Don Eloy Nieves Jiménez reúne los requisitos necesarios para formar parte de la mesa de contratación, esta Alcaldía-Presidencia

HA RESUELTO

Designar a Don Eloy Nieves Jiménez secretario de la mesa de contratación durante la ausencia del titular y su sustituto, a los efectos de poder celebrar dicha mesa.

Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

B) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 5 de septiembre pasado, el 38,34% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 57,45%, de Serones 23,59% y de Fuentes Claras del 100%.

D) Jardines. Por la Presidencia fue dada cuenta del informe elaborado por el Aparejador Municipal en el que se hace constar la necesidad de proceder a la tala de dos árboles por encontrarse totalmente secos, un chopo en las proximidades de la iglesia de San Antonio y un acer negundo sito detrás del parque municipal de educación vial.

La Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad de los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que legalmente componen, prestar su aprobación a la referida propuesta.